



CUT: 75266-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0082-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 24 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT. 75266-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 10.04.2025, presentado por el señor; Eder Daniel Bazán Céspedes, coordinador (e) de Estudios de Inversión de la Municipalidad Distrital de Echarati, solicitando Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea para la obtención de licencia de uso de agua, con fines poblacionales del proyecto “Remodelación de Captación de Agua; Renovación de Línea de Conducción y Línea de Aducción; Construcción de PTAP; En el(la) Servicio de Agua Potable Urbano en el Centro Poblado Concepción (Pampa Concepción), Distrito de Echarate, Provincia La Convención, Departamento Cusco”.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable”;

Que, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, establece que: a) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica Formato Anexo N° 04, y b) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterránea con perforación de pozos exploratorios, se aplica el Formato Anexo N° 04, y deben comprender los datos que acrediten b.1) La Conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

Que, conforme al artículo 48° del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, sobre las funciones de las Administraciones Locales de Agua, establece en su inciso b) Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Informe Técnico N° 0025-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV/FCQ, de fecha 23.04.2025, el personal técnico de esta Administración concluye; de la evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud del administrado sobre Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea para la obtención de licencia, cumple con todos los requisitos exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA ANA, y que es procedente la solicitud del administrado, en el cual se le otorga un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, según cronograma de actividades para la ejecución de estudios indicada y recomienda emitir la Resolución Administrativa, Informe Técnico, que dio conformidad el Administrador Local de Agua La Convención.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea para la obtención de licencia de uso de agua, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;

Que, con vistos de la Administración Local del Agua La Convención, y en aplicación a lo establecido por el artículo 48° Lit. b) del D.S. N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Administración Local de Agua La Convención;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati, con RUC. N° 20159368271, para el proyecto “Remodelación de Captación de Agua; Renovación de Línea de Conducción y Línea de Aducción; Construcción de PTAP; En el(la) Servicio de Agua Potable Urbano en el Centro Poblado Concepción (Pampa Concepción), Distrito de Echarate, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente	Política	Ubicación			
				Hidrográfica		Geográfica	
				Cuenca	Unidad Hidrográfica	Coordenadas UTM (WGS 84-Zona 18L) Punto de Captación	
		Este (m)	Norte (m)				
"Remodelación de Captación de Agua; Renovación de Línea de Conducción y Línea de Aducción; Construcción de PTAP; En el(la) Servicio de Agua Potable Urbano en el Centro Poblado Concepción (Pampa Concepción), Distrito de Echarate, Provincia La Convención, Departamento Cusco"	Riachuelo	Limonchayoc	Sector: Limonchayoc Distrito: Echarati Provincia: La Convención Departamento: Cusco	Urubamba Vilcanota	UH:499496	767669.25	8591719.50

ARTICULO 2º.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1º, de la presente Resolución Administrativa, será por un plazo de ejecución de **cuarenta y cinco (45) días calendarios**, contados a partir de la fecha de notificación.

ARTICULO 3º.- ACLARAR, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente hídrica.

ARTICULO 4º.- SEÑALAR que la presente resolución NO AUTORIZA la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTICULO 5º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Echarati y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANDY DAVID HUAMAN BACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION